



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2024-MPA

Ayabaca, 21 de febrero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 039-MPA-TD, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Alcalde del C.P. Bellavista de Cachiaco; Informe N° 021-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 044-2024-MPA-GAJ-PLAO, recepcionado con fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante escrito con Reg. N° 039-2024-TD, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Bellavista de Cachiaco, solicita EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INDICANDO "MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO BELLAVISTA DE CACHIACO";

Que, con Informe N°021-2024-MPA-GM-GDES, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, señala: "(...) esta Gerencia opina FAVORABLEMENTE y sugiere que se emita RESOLUCION DE ALCALDIA, que indique MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, REGON PIURA, de acuerdo a la ORDENANZA Municipal N°017-2023-MPA Ordenanza de Adecuación basada en la Ley 31079";

Que, finalmente, la Gerencia de Secretaria General, mediante proveído de fecha de recepción GAJ 17 de enero del 2024, deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, refiere en su: Vigésimo Quinta. - Derógase la Ley N° que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, sus normas legales complementarias y toda disposición legal que se oponga a la presente ley, en lo que corresponda;

Que, la Ley N°23853 – Ley Orgánica de Municipalidades, publicada con fecha 20 de mayo de 1984 y derogada con fecha 06 de mayo del 2003, por la actual Ley, disponía en su:

Artículo 4°. - Existen Municipalidades en:

4.- Los pueblos, centros poblados, caseríos, comunidades campesinas y naticas, que determine el Concejo Municipal Provincial. Su denominación es Municipalidad Delegada.

Artículo 5°. - Para la creación de una Municipalidad Delegada se requiere:

- 1.- La comprobada necesidad de servicios locales.
- 2.- Que su territorio no se halle comprendido dentro de los límites de la capital de la Provincia o en el núcleo poblacional central de su Distrito.
- 3.- Que cuente con más de 500 personas mayores de edad.
- 4.- Que posea medios económicos suficientes para organizar y sostener los servicios municipales esenciales.
- 5.- Que sea solicitado por la mayoría de los habitantes mayores de edad de la localidad.
- 6.- Que sea aprobado por el Concejo de Provincial previo conocimiento del Concejo Distrital respectivo.

Artículo 70°. - Las Municipalidades Provinciales tienen las siguientes atribuciones:



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2024-MPA

10.- Crear las Municipalidades Delegadas, con arreglo al artículo 5° de la presente ley, encargándole los servicios públicos que deben atender.

Que, con Resolución Municipal N°013-MPA-97, de fecha 22 de Mayo de 1997, que resuelve:

Artículo Primero: CREAR LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DE BELLAVISTA DE CACHIACO” con una extensión de 65 Km2 y una población aproximada de 3,800 habitantes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2023-MPA, de fecha 28 de noviembre del 2023, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA Y REGIÓN PIURA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N°31079;

Que, por adecuación, se hace alusión a la adaptación, en el caso en concreto, una adecuación a las normas, adecuación a un nuevo marco normativo como lo es la LEY N°31079, que establece modificaciones referentes a las municipalidades de centros poblados, siendo necesaria su adopción a las nuevas disposiciones mediante ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, la facultad para adecuar las Municipalidades de Centros Poblados, así como para delegar los Servicios Públicos Locales que puedan ser administrados por ellos, es competencia de las Municipalidades Provinciales, en el presente caso de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, estando a ello, en el presente caso se evidencia que, de lo vertido por el solicitante, se tiene la Resolución Municipal del año 1997 que resuelve la Creación de la MUNICIPALIDAD DELEGADA DE BELALVISTA DE CACHIACO, esto de conformidad a la norma que en ese entonces regulaba los gobiernos locales, Ley N°23853, que posteriormente, es derogada por la actual Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que, sus modificatorias, establecen la ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, señalando: “Adecuación - Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento”, de ahí que, como parte de la Gestión Municipal, esta Municipalidad Provincial de Ayabaca, inicia el proceso de adecuación de los distintas municipalidades de centros poblados que no se encontraban en concordancia con la Ley;

Que, por cuanto, es con la normativa municipal, Ordenanza Municipal N°017-2023-MPA, que se APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA Y REGIÓN PIURA;

Que, al respecto, existe una distinción en cuanto a la norma municipal que CREA y ADECUA, el Centro Poblado en mención, distinción que radica en la denominación de la Municipalidad de Centro Poblado, en la creación del mismo se ha consignado MUNICIPALIDAD DELEGADA, denominación que ya no es considerada como tal, y que estando a la normativa actual, se considera la denominación MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO, por ende, en mérito a la solicitud del recurrente, que al realizar distintos trámites, se ha observado la discrepancia entre las denominaciones;

Que, el documento materia de análisis, posee la denominación RESOLUCION MUNICIPAL, misma que se emite, estando a lo dispuesto en la Ley N° 23853, Art. 5° relacionado a la creación de municipalidades delegadas y Art. 47° que dispone: “El Alcalde es el personero legal de la Municipalidad y le compete, entre los numerales descritos, se precisa: 3.- Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal y cumplir y hacer cumplir las ordenanzas. (...) 6.- Dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes, ordenanzas y edictos vigentes”;

Que, asimismo, se observa que se cita el numeral c) del Art. 47°, siendo que, dicho artículo no posee literales, solo numerales, por cuanto, se colige, que de acuerdo al número de





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2024-MPA

orden de la letra C se relaciona con el inciso 3 el mismo que refiere "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal y cumplir y hacer cumplir las ordenanzas", que la creación de la municipalidad del centro poblado de Bellavista de Cachiaco, se configura como un acuerdo de Concejo Municipal, según requisitos de la normativa de ese entonces y lo consignado en la resolución, dándose ejecución a través de una Resolución consignada como MUNICIPAL, pero que en el contexto que nos atañe, se entiende que se trata de una Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 044-2023-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA que es **ATENDIBLE** lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Bellavista de Cachiaco, esto es de la MODIFICACION de la Resolución Municipal N°013-MPA-97 "A".

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 013-MPA-97, de fecha 22 de mayo de 1997, en el extremo de su **ARTICULO PRIMERO**, de acuerdo a la adecuación otorgada por Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPA, y a los considerandos expuestos en la presente Resolución, quedando establecido de la siguiente manera:

### DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO.- CREAR LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE BELLAVISTA DE CACHIACO, DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA, con una extensión de 65 Km2 y una población aproximación de 3,800 habitantes.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N° 013-MPA-97, de fecha 22 de mayo de 1997, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Defensa Civil, Órgano de Control Institucional – OCI y a los interesados para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC. DANIELA IVANA QUINDE RIVERA  
ALCALDE